MODIFICATORIA N.° 01 CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO Y ACTA DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA PLURAL QUE SE ENCUENTRA EJECUTANDO EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.° 109 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META Y CONSORCIO CARRERA 5 EG

CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.° 109 DE 2026	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS** NIT N.° 892.099.548 – 6	
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CARRERA 5 EG** NIT N.° 902.054.725-5	
INTEGRANTES CEDENTES:	**INTEGRANTE N.° 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%** **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A (ECOBRAS S.A.)** NIT N.° 800.079482-9 Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA** C.C N.° 17.329.108 de Villavicencio	**INTEGRANTE N.° 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%** **GRAVAS Y CONCRETOS S.A. (GRAVICON S.A.)** NIT N.° 830.049.948-1 Representada legalmente por **HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA** C.C N.° 80.421.154 de Usaquén
INTEGRANTES CESIONARIOS:	**INTEGRANTE CESIONARIOS N.° 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%** **PRISMA DAV INGENIERIA SAS** NIT N.° 900.862.112-1 Representada legalmente por **DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ** C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio	**INTEGRANTE CESIONARIOS N.° 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%** **DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ** C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio

Carrera 5 N° 4 - 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 – 20 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META
VALOR:	CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.278.148.553,00) M/CTE
TERMINO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR:	**JAIRO ABDUL RICO ENCISO** Secretario de Obras Públicas
FECHA DE INICIO:	07 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN ACTA DE INICIO:	06 DE OCTUBRE DE 2026
MOTIVO DE LA MODIFICATORIA N.° 01	CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL
FECHA DE INICIO DE LA CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LOS INTEGRANTES QUE INTEGRAN EL CONSORCIO	27 DE JULIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE MODIFICATORIA N.° 01 Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LOS INTEGRANTES QUE INTEGRAN EL CONSORCIO:	27 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ,** persona mayor de edad y vecino de San Martín de los Llanos, identificado con cedula de ciudadanía N.° 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora mediante credencial E-28 del cuatro (04) de noviembre de 2023 expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil y como tal representante legal del mismo, de

conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de San Martín - Meta, según Acta de Posesión N.° 001 del veintidós (22) de diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** con NIT N.° 892.099.548-6, **CONSORCIO CARRERA 5 EG,** NIT N.° 902.054.725-5, Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía N.° 17.329.108 de Villavicencio, proponente plural que se encuentra integrado por:

INTEGRANTE N.° 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%	**INTEGRANTE N.° 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%**
EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A (ECOBRAS S.A.) NIT N.° 800.079482-9 Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA** C.C N.° 17.329.108 de Villavicencio	**GRAVAS Y CONCRETOS S.A. (GRAVICON S.A.)** NIT N.° 830.049.948-1 Representada legalmente por **HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA** C.C N.° 80.421.154 de Usaquén

quienes para efectos de la presente cesión se denominaran **LOS CEDENTES,** y los integrantes cesionarios del **CONSORCIO CARRERA 5 EG,** así:

INTEGRANTE CESIONARIOS N.° 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%	**INTEGRANTE CESIONARIOS N.° 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%**
PRISMA DAV INGENIERIA SAS NIT N.° 900.862.112-1 Representada legalmente por **DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ** C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio	**DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ** C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio

quienes se denominará **LOS CESIONARIOS**, y **JAIRO ABDUL RICO ENCISO,** Secretario de Obras Públicas, **SUPERVISOR**, hemos convenido celebrar la presente Modificación N.° 01 y Acta de Cesión de la Posición Contractual de los integrantes del contratista proponente plural que se encuentra ejecutando el Contrato de Obra N.° 109 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que, en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO TIPO N.° LP-003-2025,** se surtieron todas las fases contractuales previstas en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia. **II.** Que, en cumplimiento de las etapas establecidas en el cronograma, así como en las leyes y decretos que regulan la materia, en el marco de la Resolución N.°

Carrera 5 N° 4 - 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co

141 del diecinueve (19) de febrero de 2026, *"Por medio de la cual se ordena la apertura para la contratación mediante la Modalidad de Licitación De Obra Pública N.º LP-003-2025"*, en su articulo segundo se realizó la conformación del Comité Evaluador dentro del proceso de selección, el cual se estipulo, así: *"(...)* ***ARTICULO SEGUNDO:*** *Conformar el Comité Evaluador de las propuestas del presente procedimiento el cual estará integrado por: CPS N.° 001 y 062 de 2026 Asesores Jurídicos Externos - Evaluadores Jurídicos, CPS N.° 007 de 2026 Contador Público del Municipio - Evaluador Financiero y organizacional y Secretario de Obras Públicas – Evaluador Técnico, de experiencia y Económico.* ***PARAGRAFO:*** *Los integrantes del comité evaluador quedan notificados con el presente acto administrativo del plazo para presentar su evaluación y de las fechas de audiencias a efectos de que realicen el acompañamiento que por ley les corresponden. (...)".* III. Que, mediante Resolución de Adjudicación N.º 233 del primero (01) de marzo de 2026: *"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.º LP-003-2025"*, se adjudico el el Proceso de Selección de **LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO TIPO N.º LP-003-2025** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 – 20 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META"** por el proponente al **CONSORCIO CARRERA 5 EG** Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.329.108 de Villavicencio, con Matricula Profesional N.º 25202-26082 por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones Definitivitos, como también la verificación económica y el puntaje obtenido de los factores de calificación y ponderación, el cual corresponde a un total de **CIEN (100) PUNTOS** y cuyo valor total de la propuesta económica corresponde a un total de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.278.148.553,00) M/CTE**, teniendo en cuenta que el presupuesto establecido de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad, en el marco de los valores unitarios ofertados, los cuales encuentra ajustados al presupuesto oficial establecido por la Alcaldía de San Martín de los Llanos, por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato. IV. Que, el **CONSORCIO CARRERA 5 EG** Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.329.108 de Villavicencio, con Matricula Profesional N.º 25202-26082, se encuentra conformado por:

INTEGRANTE N.º 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%	**INTEGRANTE N.º 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%**
EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A (ECOBRAS S.A.) NIT N.º 800.079482-9 Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**	**GRAVAS Y CONCRETOS S.A. (GRAVICON S.A.)** NIT N.º 830.049.948-1 Representada legalmente por **HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA** C.C N.º 80.421.154 de Usaquén

C.C N.º 17.329.108 de Villavicencio

IV. Que, se celebro el Contrato de Obra Pública N.º 109 del trece (13) de abril de 2026, cuyo objeto "MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 – 20 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META", por el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.278.148.553,00) M/CTE y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, con el adjudicatario el **CONSORCIO CARRERA 5 EG** Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.329.108 de Villavicencio, con Matricula Profesional N.º 25202-26082. **V.** Que, se suscribió acta de inicio del siete (07) de mayo de 2026, con fecha de terminación del seis (06) de octubre de 2026. **VI.** Que, en virtud a la solicitud radicada con el acuerdo privado de voluntades en la cual ceden la posición contractual, así como remiten los documentos técnicos, económicos, de experiencia, residual, jurídicos, financieros y organizacionales, a efectos de que sean verificados y emitidas las verificaciones correspondientes para poder realizar el tramite correspondiente de cesión de la posición contractual. **VII.** Que, en aras de dar cumplimiento del precedente jurisprudencial de la Sala Tercera del Consejo de Estado, así como los conceptos unificados por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Conceptos 4201913000007643 y 4201913000007669 del 26 de diciembre de 2019, así como en los Conceptos C-551 del 24 de septiembre de 2020, C-572 del 27 de agosto de 2020, C-582 del 28 de agosto de 2020, C-385 del 20 de agosto de 2021, C-069 del 24 de abril de 2023, C-868 del 20 de diciembre de 2024, C-880 del 30 de diciembre de 2024, C-214 del 25 de marzo de 2025, C-675 del 4 de junio de 2025, C-100 de 2024, donde se establecieron los requisitos y restricciones para la cesión de la posición contractual, así: *"[…] el Consejo de Estado ha precisado como requisitos de la cesión del contrato estatal los siguientes: i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado que, en la medida que el tercero cesionario asume la posición contractual del contratista cedente, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual. De esta manera, la capacidad jurídica, económica y técnica del contratista cedente se exigirá también al cesionario, […]".* **VIII.** Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que ya fue conformado el comité evaluador en la etapa de planeación precontractual, la misma, requiere ser conformada nuevamente, toda vez que ya feneció la etapa de selección, encontrándonos en la etapa contractual y en ejecución de la obra contratada. **IX.** Se observa en los documentos radicados el dieciséis (16) de julio de 2026, donde se evidencian los siguientes: Solicitud autorización de la cesión de la posición contractual dentro del Contrato de Obra N.º 109 de 2026 celebrado entre el Municipio de San Martín de los Llanos – Meta y el CONSORCIO CARRERA 5 EG de fecha doce (12) de junio de 2026, debidamente autenticado ante la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio –

Carrera 5 N° 4 - 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co

Meta el quince (15) de julio de 2026, por parte de los representantes legales de las personas jurídicas que integran el consorcio, en el cual solicitan autorización para ceder la totalidad de la participación (posición contractual) de los integrantes que conforman el CONSORCIO CARRERA 5 EG, los cuales cumplen según lo mencionado en el oficio con los requisitos exigidos técnicos, jurídicos y financieros dentro de la LP-003-2025, anexando el contrato de la cesión contractual, acuerdo consorcial y propuesta de presentación de la licitación pública. **IX.** Que, mediante Contrato de cesión de la posición contractual suscrito el trece (13) de mayo de 2026, y autenticado ante la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio – Meta el quince (15) de julio de 2026, por parte de los integrantes del CONSORCIO CARRERA 5 EG, así:

INTEGRANTE N.° 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%	**INTEGRANTE N.° 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%**
EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A (ECOBRAS S.A.) NIT N.° 800.079482-9 Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA** C.C N.° 17.329.108 de Villavicencio	**GRAVAS Y CONCRETOS S.A. (GRAVICON S.A.)** NIT N.° 830.049.948-1 Representada legalmente por **HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA** C.C N.° 80.421.154 de Usaquén

Donde indican en el acuerdo de voluntades de carácter privado, y netamente comercial entre las partes. **X.** Que, señalan que en calidad de cesionarios los integrantes ya mencionados, ceden la participación, en la misma condición y porcentaje, a los cedentes, así:

INTEGRANTE N.° 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%	**INTEGRANTE N.° 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%**
PRISMA DAV INGENIERIA SAS NIT N.° 900.862.112-1 Representada legalmente por **DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ** C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio	**DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ** C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio

XI. Que, declaran que el cedente y los cesionarios conocen en su integralidad los términos, alcance, obligaciones y condiciones del Contrato de Obra N.° 109 de 2026 suscrito entre el Municipio de San Martín de los Llanos – Meta y el CONSORCIO CARRERA 5 G. **XII.** Que, certifican que con el acuerdo de voluntades se cede la posición contractual a favor de los cesionarios ya descritos y en los porcentajes indicados en el numeral 10.2. asumiendo todos los derechos, y obligaciones derivados del Contrato de Obra N.° 109 de 2026 y el acuerdo consorcial. **XIII.** Que, además de ello, se identifica el consentimiento de la cesión contractual en la clausula tercera, con la firma del acuerdo de voluntades y su autenticación. **XIV.** Que, así mismo, con el fin de realizar oponibilidad a terceros, manifiestan el cambio de la representación legal principal del CONOSRCIO

Carrera 5 N° 4 - 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co

CARRERA 5 EG, a ESTEFANY GERALDINE TOERRES VANEGAS, así como la representación legal suplente al señor DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ con todas las facultades descritas en el acuerdo de voluntades. **XV.** Que, se realiza la notificación para todos los efectos legales, contractuales y de notificación la dirección y contacto telefónico. **XVI.** Que, dejan constancia en la clausula octava que una vez se cuente con la autorización por escrito de la presente cesion por parte del Municipio, los cesionarios pagaran al cedente los gastos que hayan asumido a la fecha. Sin embargo, el Municipio deja constancia, que la clausula es ineficaz y nula de pleno derecho, toda vez que la cesión a pesar de que cuenta con fecha del trece (13) de mayo de 2026, el documento fue debidamente allegado hasta el dieciséis (16) de julio de 2026, por lo cual, se requeria plena autorización de la entidad, para que los cesionarios realizaran la cesión de la posición contractual de los cedentes, por lo cual, hasta la fecha se cuenta con la realización del tramite, para verificar si cumplen con los equisitos habilitantes indicados en el pliego tipo dispuesto en el proceso de selección de Licitación Pública N.° LP-003-2025. **XVII.** Que, mediante acuerdo de voluntades mediante el cual se modifica el acta de conformación del proponente plural – Formato 2A – Documento consorcial del CONSORCIO CARRERA 5 EG con NIT N.° 902.054.725-5, manifiestan los representantes legales que integran el consorcio adjudicatario, y que se encuentra ejecutando el contrato de obra N.° 109 de 2026, de fecha de trece (13) de mayo de 2026, y autenticada hasta el quince (15) de julio de 2026, donde realizan la modificación del acuerdo consorcial, en el marco del acuerdo de voluntades de cesión de la posición contractual. **XVIII.** Que, se remiten los documentos de capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organización, en aras de verificar que los cedentes cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el proceso de selección de la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA N.° LP-003-2025. **XIX.** Que, en consecuencia, se procedio en el marco de los documentos remitidos, a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, en el marco de la designación como integrantes del Comité evaluador en el trámite de posición contractual, en virtud a la Resolución N.° 525 del dieciséis (16) de julio de 2026, encontrándose que el los integrantes cesionarios cumplen con los requisitos establecidos en el proceso de selección de la modalidad de licitación publica de pliego tipo de infraestructura de transporte, con los cuales fue adjudicado inicialmente a los integrantes. **XX.** Que, mediante Concepto N.° C-605 del veintiséis (26) de mayo de 2026, la Agencia Pública de Contratación – Colombia Compra Eficiente, identifica que: *"(…) La cesión de la posición contractual puede entenderse como un acto y como un efecto. Por un lado, "[…] es el contrato con el cual el cedente, parte de otro contrato ya en curso con otro sujeto (cedido), transfiere la relativa posición contractual (en sus componentes activos y pasivos) al cesionario, el cual le subentra en la relación con el cedido […]". Por otro, "[…]* ***es la transferencia de la posición contractual de un contratante a otro sujeto, que le subentra en la relación con la contraparte*** *[…]". De esta manera, concurren tres (3) sujetos: i) el cedente, esto es, el contratista inicial; ii) el cesionario, es decir, quien asume total o parcialmente los derechos y obligaciones de este último; y iii) el cedido que, en el caso de los contratos estatales, sería la entidad que suscribió el contrato. Por tanto, la cesión de contrato* ***es una figura jurídica por la que terceros ajenos a los contratantes***

Carrera 5 N° 4 - 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co

iniciales participan en negocios que están ejecutando cuando no se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones, permitiendo que sean éstos quienes realicen las prestaciones faltantes. *(...)".* Subrayado y negrilla por fuera del texto. **XXI.** Que, respecto al régimen jurídico aplicable, se indica que: *"(...) Tratándose de la cesión de contratos estatales, conforme a la regulación del EGCAP, confluyen una mixtura entre el derecho público y privado en su regulación. En efecto, i) los contratos estatales se regirán por las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo concerniente a las materias particularmente reguladas en dicha ley, de acuerdo con lo prescrito en el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por lo que deben observarse en primer término las disposiciones establecidas en el EGCAP; ii) corresponderán como actos jurídicos bilaterales generadores de obligaciones, entre otros, a los previstos en el derecho privado, en los términos del artículo 32 ibidem; y iii) contendrán las estipulaciones que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 ibidem. (...)".* **XXII.** Que, respecto de los requisitos y restricciones indica el Consejo de Estado en su sección tercera, lo siguiente: "(...) [...] el Consejo de Estado ha precisado como requisitos de la cesión del contrato estatal los siguientes: i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado que, en la medida que el tercero cesionario asume la posición contractual del contratista cedente, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual. De esta manera, la capacidad jurídica, económica y técnica del contratista cedente se exigirá también al cesionario, ya que "[...] el proceso cesión del contrato y las exigencias que se le impongan al tercero, no pueden alterar ni burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, la figura de la cesión de contrato no puede servir como instrumento para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante de cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva (...)", procedimiento el cual fue realizado por la entidad, como se observa en los documentos que anteceden la presente acta. **XXIII.** Que, así mismo, los precedentes jurisprudenciales, así como los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, indican que: *"(...) En conclusión y a la luz de lo señalado en el inciso primero del artículo 888 del Código de Comercio que señala que "La sustitución podrá hacerse por escrito o verbalmente, según que el contrato conste o no por escrito".* ***No obstante, como el contrato estatal es solemne, se impone la forma escrita para cederlo. Igual sucede en el caso en que un integrante ceda su participación en la estructura plural contratista y debe someterlo a la autorización de la entidad contratante tal y como se pactó en el contrato aludido en su solicitud****. (...)".* **XXIV.** Que, con base a la verificación de los requisitos, se emitió un consolidado donde realizaban la conclusión los evaluadores jurídicos, y recomendaban al ordenador de gasto la cesión de la posición contractual de los integrantes del contratista plural, así como el cambio de la

Carrera 5 N° 4 - 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co

representación legal principal y suplente **CONSORCIO CARRERA 5 EG. XXV.** Que, el ordenador del gasto autoriza en ese sentido, la cesión de la posición contractual de los integrantes del contratista plural, así como el cambio de la representación legal principal y suplente **CONSORCIO CARRERA 5 EG. XXVI.** Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión al Contrato de Obra N.º 109 de 2026, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, Decreto Ley 410 de 1971 articulo 890 y subsiguientes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACION DE LA REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONTRATISTA PLURAL:** MODIFICAR el representante legal principal y suplente del **CONSORCIO CARRERA 5 EG**, en el marco del acuerdo de voluntades de carácter privado que modificó el acuerdo consorcial mediante el cual se constituyo el proponente plural mediante el Formato 2A del Pliego tipo de Infraestructura de Transporte dentro la modalidad de Licitación Pública N.º LP-003-2025, los cuales se reconocen, y quedaran, así: **ESTEFANY GERALDINE TORRES VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.006.776.424 de Villavicencio, en calidad de Representante Legal Principal y **DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 86.071.812 de Villavicencio, en calidad de Representante Legal Suplente del **CONSORCIO CARRERA 5 EG. CLAUSULA SEGUNDA – CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA PLURAL CONSORCIO CARRERA 5 EG:** AUTORIZAR la cesión de la posición contractual de los integrantes que componen el contratista plural **CONSORCIO CARRERA 5 EG,** en cumplimiento de los requisitos establecidos por el precedente jurisprudencial del Consejo de Estado – Sección Tercera, por lo cual los integrantes CESIONARIOS, identificados así:

INTEGRANTE N.º 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%	**INTEGRANTE N.º 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%**
EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A (ECOBRAS S.A.) NIT N.º 800.079482-9 Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA** C.C N.º 17.329.108 de Villavicencio	**GRAVAS Y CONCRETOS S.A. (GRAVICON S.A.)** NIT N.º 830.049.948-1 Representada legalmente por **HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA** C.C N.º 80.421.154 de Usaquén

Ceden la participación a los integrantes CESIONARIOS, conforme a los porcentajes de participación del **CONSORCIO CARRERA 5 EG**, debidamente autorizados por el ordenador del gasto, en su calidad de Alcalde Municipal, los cuales se identifican así:

INTEGRANTE N.º 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%	**INTEGRANTE N.º 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%**
PRISMA DAV INGENIERIA SAS NIT N.º 900.862.112-1	

Carrera 5 N° 4 - 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co

Representada legalmente por
DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ
C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio

DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ
C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio

Del Contrato de Obra Pública N.º 109 de 2026, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 – 20 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META", con todos los derechos y obligaciones contractuales y legales que de éste se derivan a partir del día veintisiete (27) de julio de 2026. **CLAUSULA TERCERA - ACEPTACIÓN.** EL CESIONARIO, acepta esta cesión en los términos ya previstos, y asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando la obra pública en lo relacionado con las especificaciones técnicas, obligaciones contenidas y demás documentos que soportan la etapa precontractual y contractual del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CESIONARIO declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión. **CLÁUSULA QUINTA -** Las condiciones técnicas, de pago y obligaciones continúan vigentes y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA – ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS:** LOS CESIONARIOS se comprometen a actualizar la garantía de cumplimiento, así como la de responsabilidad civil extracontractual que soportan la ejecución del Contrato de Obra N.º 109 de 2026, ampliando la vigencia, así como cambiando los integrantes dentro de las pólizas ya emitidas y aprobadas por la entidad. **CLAUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta del Contrato de Obra Pública N.º 109 de 2026, se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de lo anterior se firma de manera manuscrita por quienes ceden y los cesionarios, así como de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, en San Martin de los llanos Meta a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026,

Por los integrantes cedentes,

INTEGRANTE N.º 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%

EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A (ECOBRAS S.A.)
NIT N.º 800.079482-9
Representada legalmente por
RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA
C.C N.º 17.329.108 de Villavicencio

INTEGRANTE N.º 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%

GRAVAS Y CONCRETOS S.A. (GRAVICON S.A.)
NIT N.º 830.049.948-1
Representada legalmente por
HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA
C.C N.º 80.421.154 de Usaquén

Por los integrantes cesionarios,

INTEGRANTE N.° 01 – PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 90%

PRISMA DAV INGENIERIA SAS
NIT N.° 900.862.112-1
Representada legalmente por
DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ
C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio

INTEGRANTE N.° 02 - PORCENTAJE DE COMPROMISO DEL INTEGRANTE 10%

DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ
C.C. N° 86.071.812 de Villavicencio

Por la entidad,

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal San Martín – Meta
ORDENADOR DEL GASTO

JAIRO ABDUL RICO ENCISO
Secretario de Obras Públicas
SUPERVISOR

Yovana Martínez Mora	Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo	Pedro Harvey Ramirez Riveros
Secretaria de Contratación	Asesora jurídica -CPS 001-2026	Asesor jurídica -CPS 062-2026
PROYECTO	*VoBo*	*VoBo*

Carrera 5 N° 4 - 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: alcaldia@sanmartin-meta.gov.co - contactenos@sanmartin-meta.gov.co